



# Mi Universidad

## Cuadro Sinóptico

*Emanuel Cordero Hernández*

*Unidad 2: El Derecho Como Ciencia*

*Primer Parcial*

*Introducción al estudio del derecho*

*David Armando Hernández Cruz*

*Licenciatura en Derecho*

*Primer Cuatrimestre*

## INTRODUCCION

Es la disciplina que estudia las dimensiones jurídicas con un método apropiado (fenómenos jurídicos).

Sistematiza, interpreta e interroga las dimensiones fácticas (los hechos), conductas reales, normativa, (las reglas) y valorativa (dirección y fines como la justicia). Para su aplicación en la realidad concreta.

Utiliza, como cualquier otra ciencia, definiciones, clasificaciones y sistemas, que son precisamente instrumentos lógicos para la construcción científica.

Es metódica, porque tiene que seguir un método para prever, investigar, adquirir, sistematizar y transmitir los conocimientos jurídicos.

**El Derecho como ciencia**

**Derecho público**  
 El Derecho público ius publicum, es el conjunto de normas que regula las relaciones y funciones del Estado, y las relaciones de éste con los particulares.

**Derecho privado**  
 El Derecho privado es el ius singulorum, es el conjunto de normas que regula las relaciones entre los particulares.

**Derecho social**  
 Es el conjunto de normas jurídicas resultado de una nueva concepción del ser humano con respecto del Derecho; pretende regular equitativa y equilibradamente las relaciones que se dan entre el Estado y los particulares.

**Derecho Constitucional:** es el conjunto de normas jurídicas que regulan la estructura del Estado, las formas de gobierno, las funciones de sus órganos, las relaciones de los mismos entre sí y con los particulares.

**Derecho Administrativo:** Es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones de la administración pública con los particulares, la organización y funcionamiento del Poder Ejecutivo, de los servicios públicos y, en general, del ejercicio de la tarea administrativa del Estado.

**Derecho Penal:** es el conjunto de normas jurídicas que tienen como fin establecer las penas en relación con las conductas que han sido consideradas como delitos.

**Derecho Fiscal:** es un conjunto de normas que estudia los derechos, impuestos y contribución que deben aportar las personas físicas y morales integrantes de un Estado para la satisfacción de las necesidades del propio Estado y sus ciudadanos.

**Derecho Internacional Público:** es el conjunto de normas jurídicas cuya función es el de regular las relaciones entre los Estados como miembros de una comunidad internacional, así como el funcionamiento de los organismos internacionales

**Derecho Civil:** es el conjunto de normas jurídicas y disposiciones que regulan las relaciones de los particulares en lo referente a su persona, cosas, sucesiones, obligaciones y contratos.

**Derecho Mercantil:** es el conjunto de normas jurídicas que regula las relaciones de los particulares cuando éstos ejecutan un acto de comercio.  
**Derecho Internacional Privado:** es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre particulares de diversos países o de sus bienes cuando estos siendo nacionales de un Estado se encuentren en territorio de otro País, así como la condición jurídica de los extranjeros y el derecho de nacionalidad.

**Derecho Laboral:** es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre patrones y trabajadores.

**Derecho Agrario:** es el conjunto de normas que rigen la solución de los problemas derivados del reparto e inafectabilidad de tierras y aguas, y de la dotación de tierras a los núcleos de población.

**Derecho de la Seguridad Social:** es el conjunto de normas, principios e instituciones jurídicas que se proponen la protección del ser humano frente a cualquier riesgo que ponga en peligro su estabilidad psicológica y económica.

**Derecho Económico:** es el conjunto de normas jurídicas que rigen la cooperación humana en las actividades de creación, distribución y consumo de la riqueza generada por un sistema económico.

**El Derecho como ciencia**

**Disciplinas jurídicas auxiliares**

Estas ayudaron a la creación del Derecho, son normas jurídicas auxiliares que sirvieron a los juristas como antecedentes para estudiar las normas del Derecho, y dentro de éstas se encuentran las siguientes: la Sociología del Derecho, la Historia del Derecho, el Derecho Comparado y la Economía Política. Disciplinas que se explican a continuación.

**El Derecho de reciente creación**

En este capítulo examinamos los tipos de Derecho que han surgido a consecuencia de los avances tecnológicos, culturales, económicos y sociales que el hombre ha vivido a través de su evolución. En ese sentido, es importante conocer y estudiar las disciplinas emanadas de las necesidades actuales, a saber: el Derecho Informático, Aéreo, y Ecológico, materias que se explican a continuación.

**Sociología del derecho** Es la disciplina que tiene por objeto la explicación de los fenómenos jurídicos y sociales, considerados como hecho social. La Sociología jurídica no es una disciplina normativa, sino una ciencia explicativa

**Historia del Derecho** Es una rama o capítulo de la historia en general, suele ser definida como la narración de los sucesos ocurridos en el pasado. (García, 2008, p. 160) La historia del Derecho es una disciplina cuyo objeto consiste en el conocimiento de los sistemas jurídicos del pasado.

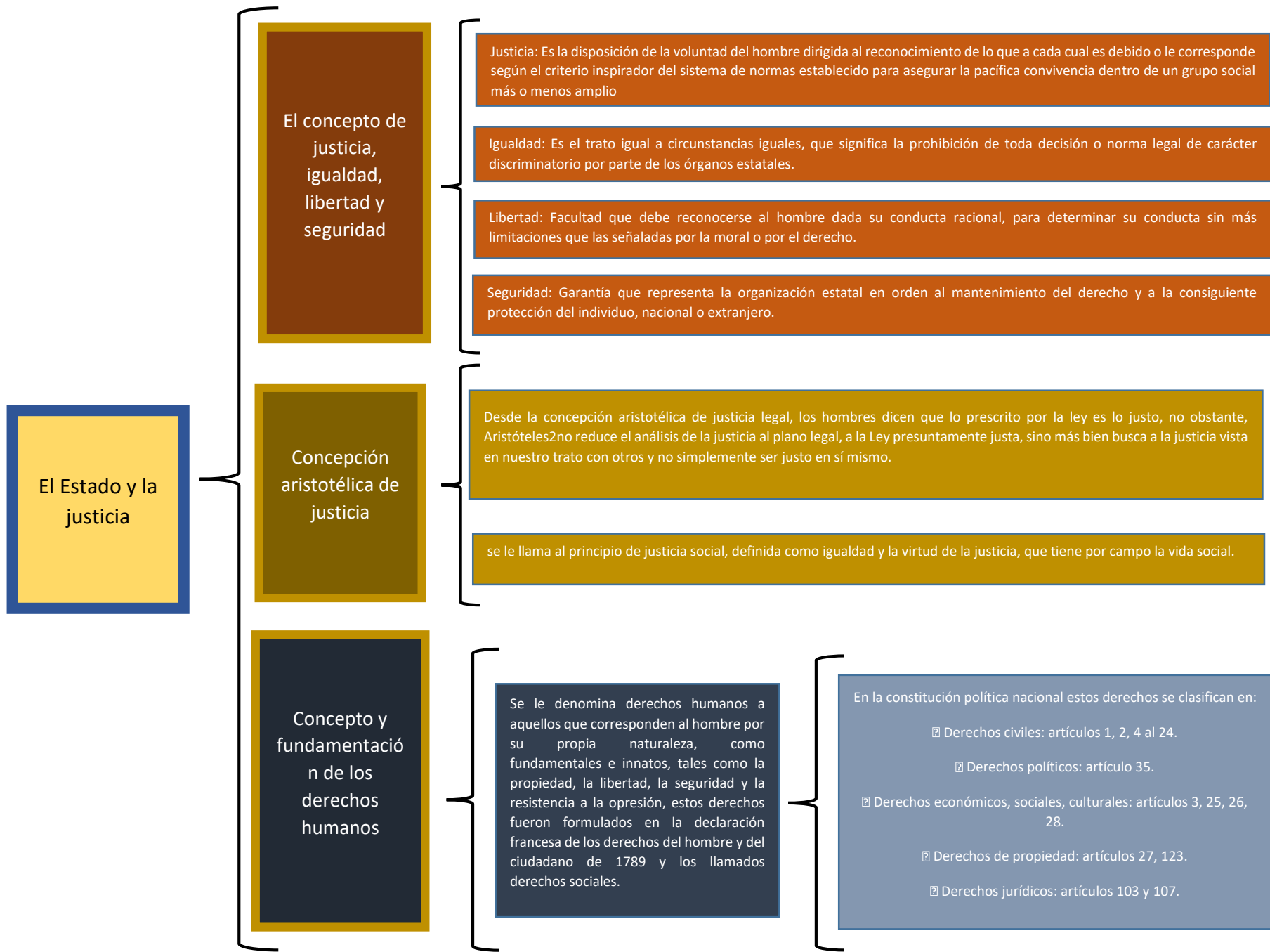
**Derecho comparado:** El Derecho comparado es la comparación de los diferentes sistemas legales del mundo. Este Derecho debe resolver los accidentales y divisivas diferencias en los sistemas jurídicos de los pueblos que se encontraran en etapas de desarrollo cultural y económico similares

**Economía política:** Es una de las ciencias particulares que forman la economía, proporciona a los gobernantes los medios o instrumentos con los que puede alcanzar determinados fines para elevar lo más posible los niveles del producto nacional y de distribución

**Derecho Informático:** De este modo, es necesario que existan normas específicas para regular los problemas derivados del hecho de utilizar la computadora; así, como una respuesta a esta necesidad es que surge el Derecho Informático.

**Derecho Aéreo:** El derecho aéreo es la disciplina que estudia las normas relacionadas con la navegación aérea, a las aeronaves y al espacio aéreo, como elementos indispensables de tal navegación.

**Derecho ecológico:** Este Derecho surgió a raíz de que el ser humano ha visto los efectos del cambio climatológico que ha sufrido el mundo, es por eso que ha tenido interés por cuidar su entorno natural, por ello ha creado instituciones y legislado con el fin de producir instrumentos normativos para regular esta disciplina.



**El Estado y la justicia**

**El Estado y sus elementos**

El Estado es la fuente formal de validez de todo derecho, ya que establece y asegura el derecho legal mediante sus órganos y señala las condiciones para la validez del derecho consuetudinario.

Los elementos del estado son: Territorio, Población y Soberanía.

**El Estado mexicano**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación establecida según los principios de la misma Constitución.

**Territorio:** Es la porción geográfica donde reside la población de un Estado, mediante el cual se ejerce el poder de aplicar las normas jurídicas y en el que cada Estado se encuentra limitado a ejercer su sistema gubernamental.

**Población:** Es el conjunto de personas que pertenecen a un Estado, es decir, su población que se clasifica en extranjeros residentes en el territorio y los mismos nacionales. El artículo 30 de nuestra Constitución clasifica los tipos de nacionalidad mexicana que se adquieren, y son por nacimiento o por naturalización

**Soberanía:** La soberanía reside esencialmente en el pueblo, tal y como lo señala el artículo 39 de la constitución, todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Ahora bien, son poderes de la Unión los señalados en el artículo 49 Constitucional: Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en el Congreso de la Unión, el cual se divide en dos Cámaras, una de 500 Diputados y otra de 128 Senadores.

El Poder Ejecutivo se deposita en un sólo individuo, que se denomina Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Y el Poder Judicial de la Federación se configura en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito

**Organización política-administrativa**

Las Partes Integrantes del Estado Mexicano son: Treinta y dos Entidades Federativas (31 Estados autónomos y 1 Distrito Federal), y son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y la Ciudad de México.

**Forma de gobierno**

En México, la forma de Estado y de gobierno la define el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al establecer lo siguiente: Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de la Constitución. Por lo que se refiere a la organización de los Estados, todas las Constituciones locales consagran la reconocida división de tres poderes.

## CONCLUSION

Es un conjunto de conocimientos racionales, metódicos y sistematizados, ciertos, comprobables corregibles, contextuales, sobre un determinado campo de la realidad y desde un determinado aspecto.

Su objeto material es el campo de la realidad objetiva.

Su objeto formal es el aspecto relativo u óptico desde el cual se estudia la realidad. Es el punto de vista, el enfoque.

Es útil para los conocimientos que aporta por informarnos de los diferentes aspectos del mundo.

Está sujeta a límites no sólo de desarrollo sino también de carácter metodológico.

Características de la ciencia:

Racional.- Utiliza la razón para poder captar la realidad.

Cierta o comprobable.- sus aportaciones son provisionales, nuevos datos que contradiga los conocimientos existentes imponen la rectificación.

Método.- Se adquiere mediante procesos lógicos adecuados.

Prueba.- Todo hay que verificarlo y demostrarlo.

Sistema.- Quiere decir que los conocimientos deben estar relacionados y ordenados.

Contextual.- Significa que según cada disciplina, así será su terminología.